DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE INDICA

Solicitud N.° 7100

CSP/VAM/PCO/

SANTIAGO, viernes 13 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
13 SEP 2024
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N.° 7168

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1 inciso tercero, 8 inciso segundo y 19 N.° 14 y 15 del Decreto N.° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el artículo 74 del D.F.L. N.° 1/19563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.° 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la ley N.° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública N.° 007, de 18 de agosto de 2019; en las Resoluciones Exentas N.° 4745, de 2022 y N.° 6170, de 2023, ambas del Ministerio de Educación; en la Resolución N.° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N.° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagra y reconoce el derecho de las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, lo cual comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales, como también el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado debiendo garantizar y establecer a través de los distintos órganos de la Administración las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

De esta manera, los fundamentos que sostienen dicha ley son la libertad de asociación y el principio participativo en igualdad de

oportunidades en la vida nacional, además de reforzar normativamente la garantía de espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales la sociedad civil pueda influir en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

En este contexto, el artículo 70 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia". Asimismo, el artículo 74 del mismo cuerpo legal, establece que "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo".

Que, mediante Resolución Exenta N.° 4703, de 2022, de este Ministerio se derogó la Resolución Exenta N.° 2804, de 2015, y se aprueba la norma general de participación ciudadana que establece modalidades formales y específicas de participación en el marco de la ley N.° 20.500, cuyo artículo 1 dispone que ésta tiene por objetivo "(...) que las personas puedan participar e incidir en el desarrollo del ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia". Además, en el artículo 7 contempla las modalidades específicas de participación ciudadana, indicando: a) acceso a información pública relevante; b) cuentas públicas participativas; c) consultas ciudadanas; d) Consejos de la Sociedad Civil.

Que, mediante la Resolución Exenta N.° 4745, de 2022, del Ministerio de Educación, se derogó la Resolución Exenta N.° 1269, de 28 de febrero de 2019, del mismo origen, y aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, en el marco de la ley N.° 20.500 que incorpora el título IV, de la participación ciudadana en la ley N.° 18.575, cuyo artículo 31 establece que serán electos(as) como integrantes del Consejo, los(as) postulantes que elija el Ministro de Educación a propuesta de la Mesa Técnica, establecida en el título IV de la mentada Resolución Exenta, previo proceso de postulación.

Que, el 18 de agosto de 2022, se dictó el Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, el que contiene dentro de sus principales objetivos, la necesidad de avanzar hacia la integración de niños, niñas y adolescentes en los mecanismos de participación ciudadana.

Que, en este contexto, se realizó un proceso de convocatoria para ser integrante del COSOC Ministerial. En esta oportunidad, como se indica en las Bases de Postulación confeccionadas por la Mesa Técnica al efecto, se emplazó a miembros de la comunidad educativa que fueran pertenecientes al estamento estudiantil (11 cupos) y no estudiantil (9 cupos). Así, entre el 8 de agosto hasta el 30 de agosto, ambos del año en curso, se habilitó el período de postulación por medio de la página web www.cosoc.mineduc.cl, recibiéndose 21 por el estamento estudiantil y 33 por el estamento no estudiantil, dando un total de 56 postulaciones.

Que, a su vez, el artículo 33 del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, señala que una vez finalizado y certificado el proceso de postulación por la Mesa Técnica y cuando no se acreditare ninguna postulación para uno o más perfiles definidos en las Bases de Postulación, la Mesa podrá realizar invitaciones a quienes cumplan con los requisitos necesarios para el cargo de conformidad a lo establecido en el Reglamento, permitiéndose así que el Consejo entre en funcionamiento con los perfiles que se seleccionen, sin ser necesario cumplir en esta etapa con las Bases de postulación.

Que, la Mesa Técnica sesionó en tres oportunidades, los días 2, 3 y 5 de septiembre, a fin de analizar las postulaciones y los criterios de elección. Se deja constancia que cada postulante fue evaluada y evaluado conforme a la rúbrica de evaluación que se confeccionó por la Mesa. Luego, se aseguró la concurrencia de las características particulares indicadas en las bases, con el fin de asegurar la representación, pluralismo e inclusión, para el estamento estudiantil y, por último, los criterios de paridad de género y territorial para ambos estamentos.

Que en uso de las facultades del artículo 33 antes mencionado, se completaron los siguientes cupos del estamento estudiantil: modalidad de educación especial o diferencial de Educación Básica y estudiante de establecimiento educacional rural de Educación Media.

Que, sin perjuicio de las medidas antes reseñadas, se declaran vacantes dos cupos, por falta de postulantes.

A partir de los resultados obtenidos, el día miércoles 11 de septiembre de 2024, la Mesa presentó su propuesta al Sr. Ministro, mediante oficio ordinario N° 01/10 de dicha data.

Que, mediante el presente acto, las personas postulantes que resultaron electas serán ratificadas en definitiva por el Sr. Ministro de Educación, formalizándose su nombramiento mediante resolución exenta emitida por dicha autoridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para concretar la elección de los miembros integrantes del Consejo de la Sociedad Civil para el período 2024-2026.

RESUELVO:

I. DESÍGNASE a las siguientes personas en calidad de integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior del Ministerio de Educación, para el período 2024-2026, por el estamento no estudiantil:

ID	Nivel educativo	Perfil	Nombre	Género	Región	Organización
V	Educación básica y/o media	Sostenedor	VACANTE	-	-	-
513	Educación básica y/o media	Centros de Madres, Padres y Apoderados o apoderadas	Malya Patricia del Carmen Serrano Altamirano	Femenino	Metropolitana	Centro General de Padres y Apoderados Escuela Ana Frank
598	Educación básica y/o media	Asistente de la Educación	Nelly Isabel Arratia León	Femenino	Biobío	Asociación de Funcionarios de educación de la Municipalidad de San Pedro de la Paz
374	Educación básica y/o media	Asistente de la Educación	Madelaine Andrea Valderrama Namuncura	Femenino	Metropolitana	Asociación Nacional de Psicólogos Educacionales-ANPSE
251	Educación básica y/o media	Profesor o profesora de establecimiento educacional	Digui Margarita Domínguez Martínez	Femenino	Valparaíso	Red de Inclusión y Apoyo Viña del Mar (RIA)

524	Educación básica y/o media	Profesor o profesora de establecimiento educacional	Natali Alejandra Parada Araya	Femenino	Magallanes	Colegio de Profesores y profesoras de Chile
76	Educación básica y/o media	Equipo directivo	Susana Angélica Correa Arancibia	Femenino	Valparaíso	Colegio IDEAC
408	Educación Superior	Trabajador o trabajadora de educación superior (investigación, docencia o Vinculación con el Medio; o académicos o académicas)	Boris Gerardo Isla Molina	Masculino	De la Araucanía	Universidad Católica de Temuco
628	Educación superior	Trabajador o trabajadora de educación superior (investigación, docencia o Vinculación con el Medio; o académicos o académicas)	Miguel Alejandro Ramos Tapia	Masculino	Coquimbo	FAUECH - Federación nacional de asociaciones de académicos de las Universidades del Estado de Chile

II. DESÍGNASE a las siguientes personas en calidad de integrantes del Consejo de la Sociedad Civil de las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior del Ministerio de Educación, para el período 2024-2026, por el estamento estudiantil:

ID	Nivel educativo	Perfil	Nombre	Género	Región	Organización
653	Educación Básica	Establecimiento educacional rural o no rural	Johhan Anderson Ordóñez Márquez	Masculino	Metropolitana	Directiva curso 8B Colegio José Abelardo Núñez de El Bosque
V	Educación Básica	Modalidad de educación	Montserrat Isidora	Femenino	O'Higgins	Patrocinio del Centro de Estudiantes

		especial o diferencial	Alarcón Castro			Escuela Ayudando a Crecer
575	Educación Media	Formación diferenciada Humanista Científico (HC), Técnico Profesional (TP) o Artística	Antü Newen Castillo Nahuelhual	Masculino	De los Ríos	Directiva curso IIIB Instituto salesiano Valdivia
610	Educación Media	Formación diferenciada Humanista Científico (HC), Técnico Profesional (TP) o Artística	Anyeli Valeria Zambrano Molina	Femenino	Metropolitana	Sociedad de educación primaria (SIP) Colegio Arturo Toro Amor
273	Educación Media	Formación diferenciada Humanista Científico (HC), Técnico Profesional (TP) o Artística	Consuelo Ysidora Cisterna Luengo	Femenino	Metropolitana	Centro de Estudiantes Liwen 2024, Liceo Tajamar de Providencia
V	Educación Media	Modalidad Educación de Personas Jóvenes y Adultos o Adultas (EPJA)	VACANTE	-	-	-
V	Educación Media	Establecimiento educacional rural	Leonor Ignacia Durán Pulgar	Femenino	Los Ríos	Patrocinio del Centro de Padres y apoderados del Liceo Bicentenario de Excelencia Agrícola Tecnológico Werner Grob
226	Educación Media	Modalidad de educación especial o diferencial	Pedro Alfonso Vidal Cárcamo	Masculino	De los Lagos	Centro de alumnos Escuela especial taller laboral RIE
430	Educación superior	Universitario, Centro de Formación	Catalina Andrea	Femenino	Valparaíso	Patrocinio de representantes estudiantiles

		Técnica o Instituto Profesional	Almuna Vivar			TNS Gestión Pública CFT Estatal Región de Valparaíso Sede San Antonio
650	Educación superior	Universitario, Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional	Joaquín Ignacio Honores Carvajal	Masculino	Coquimbo	Federación de Estudiantes de la Universidad de la Serena (FEULS)
640	Educación superior	Universitario, Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional	Máximo Javier Sierralta Soto	Masculino	Tarapacá	Federación de Estudiantes Universidad Arturo Prat, Casa Central, Iquique

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRO

NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINEDUC
JEFE DIVISION JURIDICA

Distribución:

1. Gabinete Ministro.
2. Gabinete Subsecretaria de Educación.
3. Gabinete Subsecretaria de Educación Superior.
4. Gabinete Subsecretaria de Educación Parvularia.
5. Defensoría de la Niñez.
6. Subsecretaría de la Niñez.
7. División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.
8. División Jurídica de Subsecretaría de Educación Superior.
9. Comité Control, Transparencia y ADP.

Expediente N°